

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 790-86

Palacio Nacional: Guatemala, 28 de octubre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Reordenamiento Económico y Social de Corto Plazo, contempla dentro de las Políticas Inmediatas de Reactivación, la instrumentación de una serie de medidas encaminadas a reactivar la economía sin comprometer los objetivos de estabilización y que respondiendo a esa política mediante Acuerdo Gubernativo número 367-86, de fecha 19 de junio, se declaró de interés nacional la promoción, diversificación e incremento de exportaciones y se creó el Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones (CONAPEX);

CONSIDERANDO:

Que se requiere que las diferentes entidades del Sector Público que intervienen en el proceso exportador, creen mecanismos de la facilitación de las exportaciones sin descuidar el control que demande esta actividad, asimismo, eliminar los obstáculos administrativos a las exportaciones, mediante el establecimiento de una oficina única, que concentre las delegaciones de dichas entidades,

POR TANTO,

Con fundamento en lo dispuesto en la literal e) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y lo que establecen los Artículos 8º. Y 12, numeral IV, y 16, inciso 7º. De la Ley del Organismo Ejecutivo,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

ARTICULO 1. Creación.

Crear la Ventanilla Única para las Exportaciones, como una Dependencia del Ministerio de Economía, con el objeto de facilitar y simplificar su tramitación.

ARTICULO 2. Definición.

La Ventanilla Única para las Exportaciones, es una unidad administrativa en la que estarán centralizadas, a través de delegaciones, las funciones específicas de cada una de las dependencias e instituciones estatales o de otra naturaleza que participan en los diferentes trámites de exportación.

ARTICULO 3. Objetivos básicos.

La Ventanilla Única para las Exportaciones, persigue los siguientes objetivos:

- a) Centralizar a través de delegaciones, las funciones específicas de las dependencias e instituciones estatales o de otra naturaleza que atienden trámites relacionados con exportaciones;
- b) Facilitar y agilizar los trámites relacionados con el proceso de exportación que atienden las instituciones públicas; y

c) Informar y orientar al usuario sobre la legislación, reglamentación y otros procedimientos vigentes, relacionados con los trámites de exportación.

ARTICULO 4. * Funciones generales.

La Ventanilla Única para las Exportaciones, cumplirá sus objetivos, mediante la realización de las funciones siguientes:

- a) Atender todos los trámites relacionados con las exportaciones;
- b) Atender solicitudes de información y asesoría relacionados con trámites y procedimientos de exportación;
- c) Llevar un registro y control estadístico del movimiento de operaciones de exportación realizadas; y
- d) Gestionar ante las distintas dependencias gubernativas e instituciones que atienden exportaciones, la agilización de los trámites que por causas ajenas al exportador se encuentren obstaculizadas en éstas.
- e) Emitir el documento que contenga la Declaración para Registro y Control de Exportaciones como requisito previo para toda exportación de mercancías fuera del área centroamericana. Para las exportaciones a Centroamérica se requerirá únicamente el Formulario Aduanero Único Centroamericano -FAUCA- en el cual la Ventanilla Única para la Exportaciones consignará el respectivo registro de exportación.

*** Texto Original**

ARTICULO 4. Funciones generales.

La Ventanilla Única para las Exportaciones, cumplirá sus objetivos, mediante la realización de las funciones siguientes:

- a) Atender todos los trámites relacionados con las exportaciones;
- b) Atender solicitudes de información y asesoría relacionados con trámites y procedimientos de exportación;
- c) Llevar un registro y control estadístico del movimiento de operaciones de exportación realizadas; y
- d) Gestionar ante las distintas dependencias gubernativas e instituciones que atienden exportaciones, la agilización de los trámites que por causas ajenas al exportador se encuentren obstaculizadas en éstas.

ARTICULO 4. BIS * Declaración para Registro y Control de Exportaciones.

Para efectos de registro de estadísticas de exportación, para que las aduanas autoricen el despacho de mercancías, es indispensable que el exportador presente la Declaración para Registro y Control de Exportaciones para las exportaciones fuera de Centroamérica y el Formulario Aduanero Único Centroamericano -FAUCA-, registrado por la Ventanilla Única de Exportaciones como único documento para las exportaciones que se realicen a Centroamérica.

Se exceptúan de este requisito las siguientes actividades:

- a) La salida de mercancías al exterior del país que realicen las personas individuales o jurídicas instaladas que operen en zonas francas o zonas libres de industria y comercio, siempre que dichas mercancías no provengan del país o se internen al mismo;
- b) Las mercancías desembarcadas por error, que sin haberse internado legalmente al país deban reembarcarse a la solicitud de los remitentes o de sus representantes legales;
- c) Las mercancías en tránsito destinadas a otros países;
- d) El traslado de mercancías de un recinto aduanero a otro dentro del país, para su tratamiento aduanero posterior;
- e) La reexportación de mercancías extranjeras llegadas al país y no nacionalizadas;
- f) El transbordo de mercancías de un vehículo a otro con el objeto de conducirlos a su destino; y
- g) Las exportaciones de menaje de casa, efectos personales usados y otros artículos que formen parte del equipaje, que lleven consigo los viajeros o que lleguen a su consignación.

Para el caso de exportaciones fuera de Centroamérica las aduanas deberán devolver el quintuplicado de la póliza de exportación junto con la Declaración para Registro y Control de Exportaciones a la Ventanilla Única para las Exportaciones. Para el caso de exportaciones realizadas a países del área centroamericana se devolverá a la Ventanilla Única para las Exportaciones al Banco de Guatemala el triplicado del Formulario Aduanero Único Centroamericano.

Para los efectos del Registro y Control de Exportaciones al área centroamericana, en todo formulario Aduanero Único Centroamericano FAUCA-, la Ventanilla Única para las Exportaciones, consignará el registro y control de la exportación.

ARTICULO 5. * Integración.

Para el cumplimiento de sus objetivos y la realización de sus funciones, la Ventanilla Única para las Exportaciones, se integra así:

- a) Coordinación General;
- b) Comité Consultivo de Delegaciones;
- c) Delegación de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía;
- d) Delegación de la Dirección de Integración Económica Centroamericana del Ministerio de Economía;
- e) Delegación de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- f) Delegación de la Dirección General de Servicios Pecuarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- g) Delegación del Instituto Nacional Forestal.
- h) Delegación de la Dirección General de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- i) Derogada

j) Delegación de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Finanzas Públicas; y

k) Otras delegaciones de instituciones públicas o privadas, que por disposiciones gubernamentales deban participar en la gestión del proceso exportador.

*** Texto Original**

ARTICULO 5. Integración.

Para el cumplimiento de sus objetivos y la realización de sus funciones, la Ventanilla Única para las Exportaciones, se integra así:

- a) Coordinación General;
- b) Comité Consultivo de Delegaciones;
- c) Delegación de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía;
- d) Delegación de la Dirección de Integración Económica Centroamericana del Ministerio de Economía;
- e) Delegación de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- f) Delegación de la Dirección General de Servicios Pecuarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- g) Delegación del Instituto Nacional Forestal.
- h) Delegación de la Dirección General de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- i) Delegación del Banco de GUATEMALA;
- j) Delegación de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Finanzas Públicas; y
- k) Otras delegaciones de instituciones públicas o privadas, que por disposiciones gubernamentales deban participar en la gestión del proceso exportador.

ARTICULO 6. Jefatura de Delegaciones.

Cada una de las dependencias y entidades a que se refiere el artículo anterior, designará a un jefe de Delegación debidamente facultado para tomar decisiones y ejercer las funciones relacionadas con el trámite de exportación que por ley le corresponda a la institución que represente. Asimismo, le brindarán todo el apoyo logístico de recursos humanos y materiales que sean necesarios.

ARTICULO 7. Coordinación General:

a) Coordinación General. La Coordinación General es el órgano superior ejecutivo de la Ventanilla Única para las Exportaciones y está a cargo de un Coordinador General, nombrado por el Ministerio de Economía a propuesta de CONAPEX, quien es el responsable de la dirección de la misma ante el Ministerio de Economía; y

b) *Derogado

*** Texto Original****ARTICULO 7. Coordinación General:**

a) Coordinación General. La Coordinación General es el órgano superior ejecutivo de la Ventanilla Única para las Exportaciones y está a cargo de un Coordinador General, nombrado por el Ministerio de Economía a propuesta de CONAPEX, quien es el responsable de la dirección de la misma ante el Ministerio de Economía; y

b) Comité Consultivo de Delegaciones. El Comité Consultivo de Delegaciones es el órgano técnico encargado de colaborar con el Coordinador General en la planificación, programación, coordinación y evaluación de las actividades desarrolladas por las delegaciones acreditadas en la Ventanilla Única para las Exportaciones y opinar en los asuntos que se le sometan a su consideración. Será presidido por el Coordinador General e integrado por los jefes de cada delegación.

ARTICULO 8.

El Ministerio de Economía creará las oficinas administrativas, técnicas y de apoyo que sean necesarias para el óptimo funcionamiento de la Ventanilla Única para las Exportaciones.

ARTICULO 9. Financiamiento.

El financiamiento de las operaciones de la Ventanilla Única para las Exportaciones, se realizará en la forma siguiente:

1. Los gastos de operación y funcionamiento de cada una de las delegaciones acreditadas en la Ventanilla Única, serán cubiertos con las asignaciones presupuestarias de las instituciones representadas.
2. Los gastos de las unidades administrativas técnicas y de apoyo de la Ventanilla Única, se cubrirán con las asignaciones presupuestarias que les fije el Ministerio de Finanzas Públicas.
3. La Ventanilla Única podrá recibir las donaciones o aportes voluntarios de personas individuales o jurídicas nacionales o internacionales para programas y proyectos específicos.

ARTICULO 10. Franquicias.

La Ventanilla Única gozará de franquicia postal y telegráfica.

ARTICULO 11. Organización.

La estructura y funciones específicas de las unidades administrativas, técnicas y de apoyo de la Ventanilla Única para las Exportaciones, así como las atribuciones de los funcionarios, empleados y procedimientos de la misma, serán determinados por el Ministerio de Economía, en coordinación con el CONAPEX, mediante disposiciones reglamentarias que dicte para el efecto. En el caso de las delegaciones se regirán por las disposiciones legales de sus respectivas instituciones y dependencias.

ARTICULO 12. Instalación.

El Ministerio de Economía dictará los acuerdos y hará las gestiones necesarias para que a más tardar en el término de treinta (30) días a partir de la vigencia del presente ACUERDO., quede instalada la Ventanilla Única para las Exportaciones.

ARTICULO 13. Vigencia.

El presente ACUERDO entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

MARCO VINICIO CEREZO ARÉVALO.

**EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ROBERTO VICENTE CARPIO NICOLLE.**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
LIZARDO A. SOSA L.**

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,
RODOLFO PAIZ ANDRADE.**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,
RODOLFO A. ESTRADA HURTARTE.**

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
MARCO QUIÑONES AMÉZQUITA.**

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL,
CARLOS ARMANDO SOTO GÓMEZ.**

**EL VICEMINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS,
ENCARGADO DEL DESPACHO,
MARIO FUNES CUÉLLAR.**

**EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN,
JUAN JOSÉ RODIL PERALTA.**

**EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL,
[JAIME HERNÁNDEZ MÉNDEZ.**

**EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,
TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS,
EDUARDO GOYZUETA WEISSBACH.**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN.
ARTURO EDUARDO MEYER MALDONADO.**

**EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,
ANA CATALINA SOBERANIS REYES.**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL,
RENE DE LEÓN SCHLOTTER.**

**EL VICEMINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES,
ENCARGADO DEL DESPACHO,
FRANCISCO JAVIER WAY MEDRANO.**